



Informe de Fiscalización Económico-
Financiera del
AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

INDICE

- I. OBJETIVO.
- II. ALCANCE Y LIMITACIONES.
- III. OPINION.
- IV. RECOMENDACIONES.
- V. JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS.
- VI. HECHOS POSTERIORES.
- VII. ANEXOS.
 - 1. Ejecución Presupuestaria
 - 2. Organigrama
 - 3. Relación de pasivos financieros

I. OBJETIVO.

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos y con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera y de la ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Cintruénigo y su Junta Municipal de Aguas correspondientes al ejercicio de 1990.

El Informe recoge nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1990
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1990, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES.

En el Ayuntamiento, el trabajo realizado se ha centrado en el análisis de la ejecución del Presupuesto de 1990, comprendiendo tanto los aspectos propiamente presupuestarios como los de organización, contabilidad y control interno.

El Informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunos para una mejora de la gestión del Ayuntamiento; igualmente, se acompaña de tres anexos referidos a la Ejecución Presupuestaria del ejercicio, al organigrama de la Entidad y a la relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1990.

No se han liquidado y cerrado las Cuentas de la Junta Municipal de Aguas del ejercicio de 1990, limitando, en consecuencia, el trabajo efectuado en la misma. No obstante, se nos ha proporcionado una serie de documentos contables sobre las actuaciones de dicha Junta en el ejercicio fiscalizado.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Cintruénigo, que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

III. OPINION

III.1. AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO.

Hemos analizado el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1990, que se acompaña en el anexo nº 1.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado adecuados de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestro examen, se desprende la siguiente OPINION:

- En relación al desarrollo y ejecución del Presupuesto.

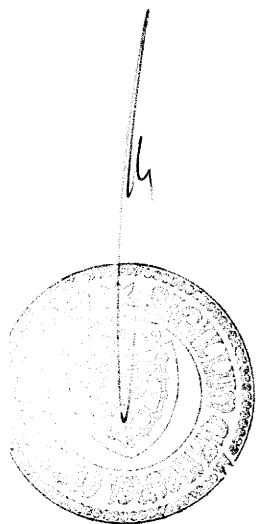
El Estado de Ejecución del Presupuesto de 1990 que se adjunta en el anexo nº 1 refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado. No obstante, hemos apreciado incorrectas imputaciones presupuestarias tanto en gastos como en ingresos, si bien no alteran el reflejo global de la actividad desarrollada.

- Reflejo de la situación patrimonial

Las Cuentas del Ayuntamiento reflejan razonablemente la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1990, exceptuando el Inventario de bienes que se encuentra en proceso de revisión.

- Legalidad

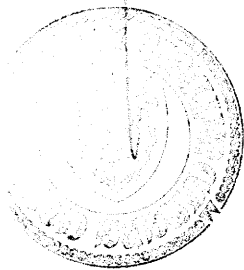
En general, la actividad económica del Ayuntamiento de Cintruénigo se ejecuta de acuerdo con el principio de legalidad, con las excepciones que se señalan a lo largo del Informe.



III.2 JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS.

Al no disponer de la Liquidación de las Cuentas de 1990, no podemos manifestarnos sobre si representa razonablemente la actividad realizada por la Junta de Aguas en el ejercicio fiscalizado, ni sobre su situación patrimonial a 31 de diciembre de 1990.

Respecto a la observancia del principio de legalidad, se aprecian incumplimientos del mismo en las áreas presupuestaria-contable y fiscal.



IV. RECOMENDACIONES

A continuación presentamos las recomendaciones que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento.

1. Contabilidad

- * *La imputación presupuestaria de los gastos e ingresos debe adecuarse a la propia naturaleza de los mismos, con el fin de no desvirtuar la información contable.*
- * *Aplicación gradual del Plan General de Contabilidad adaptado al Sector Público.*

2. Tesorería

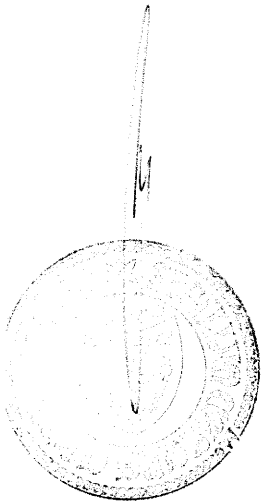
- * *Las conciliaciones bancarias deben formalizarse en documento confeccionado a tal efecto.*
- * *Las actas de arqueo deben estar firmadas por los responsables de los fondos municipales.*
- * *Fomentar la domiciliación bancaria para pagos y cobros*

3. Patrimonio

- * *Continuar con el proceso de revisión del Inventario Municipal y con las gestiones para escriturar y registrar los bienes municipales.*

4. Avales y Fianzas recibidos.

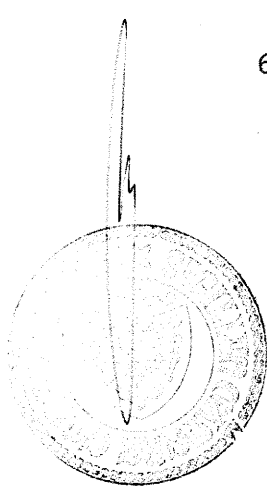
- * *No es correcto aceptar como fianza u aval talones firmados, sin fecha. Se recomienda que las obligaciones de terceros hacia el Ayuntamiento se afiancen mediante aportaciones en metálico o mediante avales bancarios.*



5. Personal

- * *Las retribuciones por horas extras al personal así como las asignaciones a corporativos y pagos a profesionales deben estar sujetas a retención de I.R.P.F.*
- * *Regularizar la situación de dos empleados -uno fijo y otro a tiempo parcial- que prestan sus servicios sin que exista el correspondiente contrato de trabajo.*
- * *De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, el Consejero de Administración Local del Gobierno de Navarra ha impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa el acuerdo del Ayuntamiento por el que se ascendía a un funcionario del nivel D al C.*

6. Inversiones .

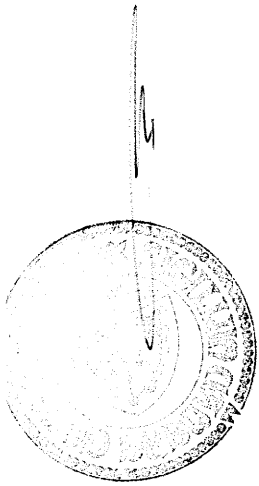
- 
- * *Elaborar un expediente para cada obra donde se recojan todas las actuaciones administrativas señaladas por la legislación vigente.*
 - * *Confeccionar una ficha o cuenta analítica por obra, con especificación del coste inicial previsto, certificaciones pagadas -haciendo referencia al documento contable-, modificaciones del proyecto -con la preceptiva aprobación del órgano competente-, coste final y financiación específica, en su caso.*
 - * *Deben formalizarse documentalmente las adjudicaciones realizadas, especificándose los derechos y obligaciones de cada una de las partes.*
 - * *En toda contratación se exigirá la correspondiente fianza o aval -provisional y definitiva-, que se contabilizará, tanto a su recepción como a su devolución, en los registros de VIAP.*

- * *En diversas obras analizadas se ha observado que el importe de adjudicación es superior al inicialmente fijado por el Ayuntamiento; igualmente, la suma de certificaciones excede del importe adjudicado sin que conste la aprobación del órgano competente.*

Se recomienda mejorar la previsión de gasto de los proyectos así como un mayor control sobre la ejecución de las distintas inversiones.

7. Ingresos fiscales

- * *Debe aprobarse, expresamente para cada ejercicio, el tipo de gravamen a aplicar en las contribuciones urbana y rústica.*
- * *Los cuadros, ajustes y modificaciones de los roldes tributarios se soportarán documentalmente.*
- * *El recargo de prórroga en periodo voluntario debe ajustarse a la normativa vigente.*
- * *En relación al Agente Ejecutivo, legalizar la situación en cuanto a contrato y fianza correspondiente.*



V. JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS

La Junta Municipal de Aguas es un órgano especializado que, de acuerdo con el art. 1º de su Reglamento, asume las funciones de administración y gobierno del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento.

De la revisión efectuada, se deducen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Existe una cierta indefinición en su Reglamento acerca de si es un órgano dotado con personalidad jurídica propia, ya que si bien no se le atribuye expresamente, se le otorga capacidad tanto para nombrar a su propio personal como para contratar con terceros.
- Como se ha comentado en apartados anteriores, no se han cerrado las Cuentas del ejercicio de 1990. No existe un registro de los Valores Auxiliares del Presupuesto, ni un seguimiento adecuado de la Tesorería de la Junta.

Del análisis de los documentos contables, hemos apreciado una incorrecta imputación presupuestaria en determinados gastos e ingresos.

* *Se recomienda el cumplimiento de la normativa vigente en esta área, de manera que, al cierre del ejercicio, los estados contables proporcionen una información razonable de la situación económico-financiera de la Junta Municipal de Aguas.*

- Las competencias de la Junta de Aguas se limitan al abastecimiento "en baja", puesto que el de "alta" corresponde a la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

El ejercicio de tales competencias se ejecuta por personal del Ayuntamiento, al carecer la Junta de personal propio.

Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento que la regula, establece que se nombrará un Depositario-Administrador "quien rendirá cuentas anuales de su gestión". Dicho puesto no ha sido cubierto, asumiendo sus funciones el Secretario de la Corporación que, a su vez, es Secretario de la propia Junta.

* *De mantenerse la actual configuración organizativa de la Junta, se recomienda completar su Reglamento con un apartado destinado a regular la actividad presupuestario-contable, con indicación de los principios básicos que deben inspirar dicha área.*

- La tasa por suministro de agua está regulada por Ordenanza Fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 1989. En la misma se establece, entre otros aspectos:

a) Que la valoración del suministro de agua se efectuará mediante una cuota fija -según diámetro del contador instalado- y una variable -atendiendo al volumen consumido-.

En la actualidad, sólo se factura por volumen de consumo.

b) En el art. 17 se establece como requisito imprescindible la constitución de una fianza para la prestación del servicio de agua por contador.

No consta la exigencia y cobro de tal fianza.

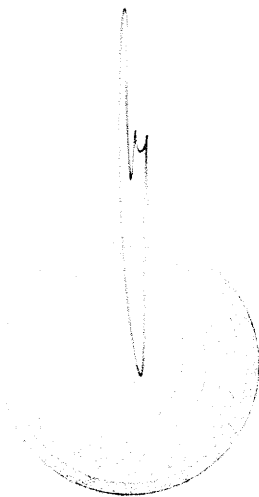
* *Se recomienda la aplicación de la Ordenanza Fiscal en los términos establecidos y aprobados o, en su caso, proceder a su modificación.*

* *Las retribuciones que perciben los funcionarios del Ayuntamiento por los servicios prestados en la Junta Municipal deben acomodarse a lo regulado en el Estatuto de Personal y Reglamento Provisional de Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.*



- Se incumplen, dentro del Impuesto sobre el Valor Añadido, algunas de las obligaciones formales relativas al registro de facturas, libros cumplimentados y cuadro de liquidación con datos del libro-registro.

* *Deben aplicarse las normas reguladoras del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

4
 Como conclusión final, consideramos que debe estudiarse la conveniencia de mantener la Junta Municipal de Aguas como órgano especializado dentro de la estructura municipal, ya que carece de personal propio, ejerce sus funciones a través del personal del Ayuntamiento -lo que a veces crea alguna situación confusa- o a través de terceros y no está claramente definida su naturaleza jurídica.

VI. HECHOS POSTERIORES.

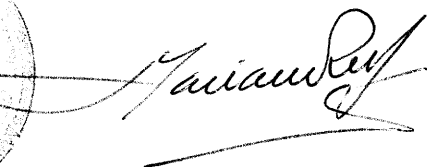
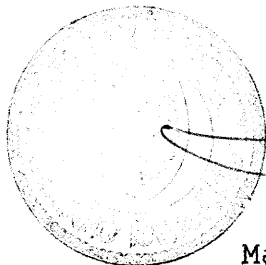
Con fecha de febrero de 1991, el Pleno Municipal aprobó los estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada "Cintruénigo de servicios municipales".

Su objeto social, según el artículo 4 de dichos estatutos, es: "la prestación de cuantos servicios públicos locales, que no impliquen ejercicio de autoridad, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Cintruénigo u otras administraciones públicas. En concreto, la sociedad prestará servicios de mantenimiento, conservación, reparación y gestión de bienes urbanos, centros y dependencias públicas o propiedades comunales o municipales, dotándose para ello del personal laboral necesario para el cumplimiento de los mismos."

La indefinición del objeto social que, al margen de los concretos servicios que se menciona, puede abarcar la totalidad de los servicios locales que no impliquen ejercicio de autoridad, hace cuestionable la legalidad de la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, figura jurídica contemplada en la legislación local vigente como una forma de gestión directa de servicios, en la que sus fines u objeto ha de determinarse taxativamente. Se ha de advertir, además, que el efecto de la constitución de tal sociedad mercantil podrá ser la práctica suplantación del sistema organizativo municipal público por el correspondiente a dicha entidad privada y, paralelamente, la sustitución del régimen administrativo regulador de la actuación local por el ordinario aplicable a los entes privados mercantiles.

Pamplona, 12 de Agosto de 1991.

EL PRESIDENTE,



Mariano Zufía Urrizalqui.

A N E X O S

LIQUIDACION PRESUPUESTO 1990

INGRESOS

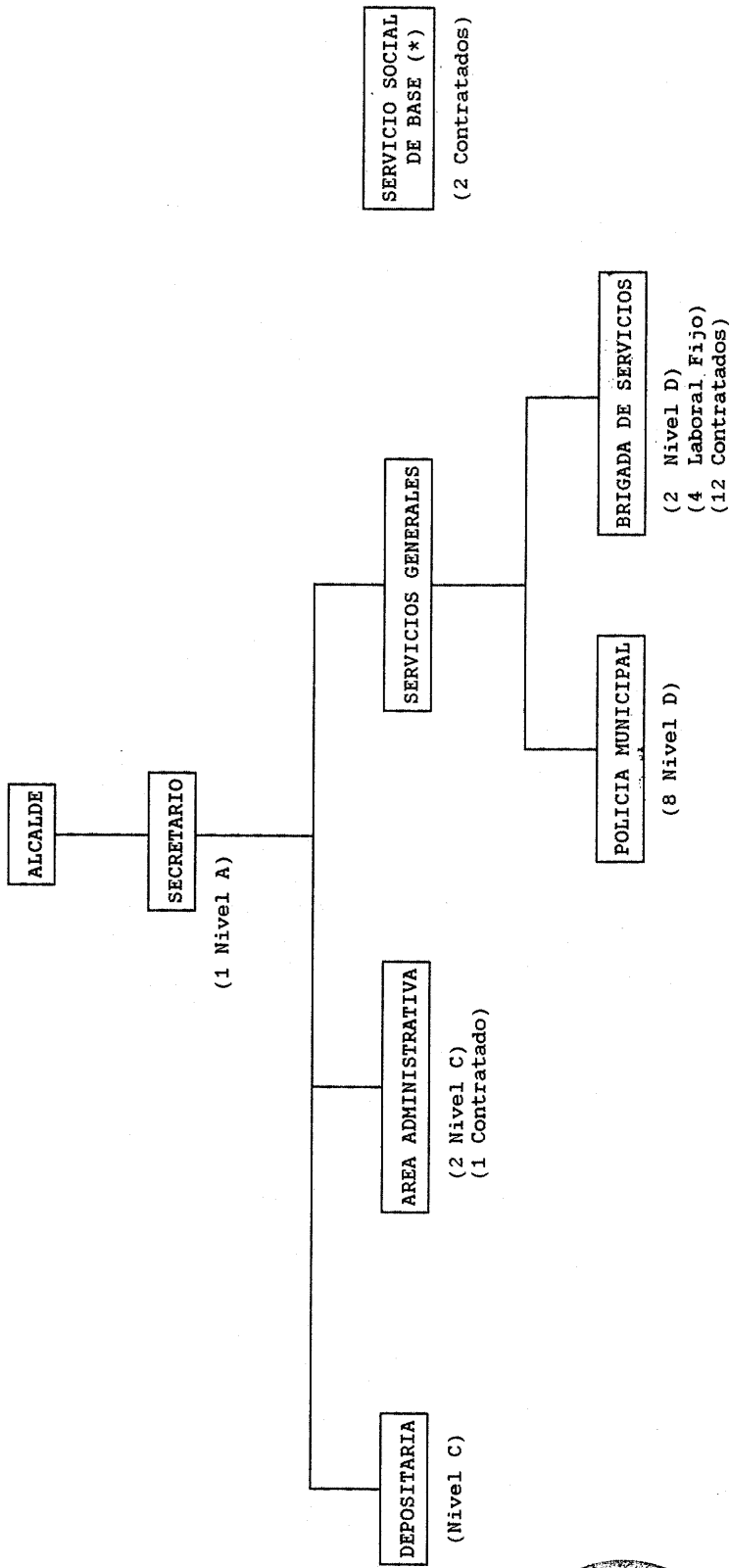
CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	% EJECUC	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE
RESULTAS	49.094.326	(636.787)	48.457.539	48.457.539	100	45.059.512	3.398.027
IMPUESTOS DIRECTOS	62.875.000	0	62.875.000	61.443.523	98	57.616.170	3.827.353
IMPUESTOS INDIRECT	10.700.000	0	10.700.000	10.838.333	101	10.463.246	375.087
TASAS Y OTROS INGR	31.364.200	0	31.364.200	32.464.883	104	30.659.262	1.805.621
TRANSFERENCIAS COR	191.283.210	0	191.283.210	213.610.677	112	165.239.973	48.370.704
INGRESOS PATRIMONI	2.231.000	0	2.231.000	6.502.333	291	6.502.333	0
ENAJENACION INVERS	53.010.000	0	53.010.000	58.642.220	111	4.323.765	54.318.455
TRANSFERENCIAS DE	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION ACTIVOS	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION PASIVOS	54.604.450	0	54.604.450	54.604.450	100	54.604.450	0
TOTAL	455.162.186	(636.787)	454.525.399	486.563.958	107	374.468.711	112.095.247

GASTOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	% EJECUC	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE
RESULTAS	7.863.381	(121.032)	7.742.349	7.742.349	100	7.742.349	0
GASTOS DE PERSONAL	110.069.407	(10.514.633)	99.554.774	100.007.353	100	99.558.251	449.102
COMPRA DE BIENES C	48.283.812	3.295.010	51.578.822	51.579.805	100	50.004.309	1.575.496
INTERESES	16.707.167	(1.339.041)	15.368.126	15.429.045	100	15.429.045	0
TRANSFERENCIAS COR	18.917.000	(4.697.458)	14.219.542	14.380.795	101	13.055.550	1.325.245
INVERSIONES REALES	196.626.283	48.274.793	244.901.076	276.880.726	113	166.931.207	109.949.519
TRANSFERENCIAS DE	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION ACTIVOS	0	0	0	0	0	0	0
VARIACION PASIVOS	15.464.191	0	15.464.191	15.519.725	100	15.269.059	250.666
TOTAL	413.931.241	34.897.639	448.828.880	481.539.798	107	367.989.770	113.550.028

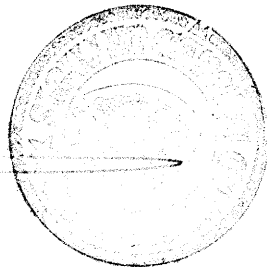
FUENTE : Ayuntamiento de Cintruénigo

ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO AL 31-12-90



(*) Mancomunado con Fitero

FUENTE: Elaboración propia.



RELACION DE PASIVOS FINANCIEROS.

(a 31 de diciembre de 1990)

PRESTAMO/ANTICIPO	IMPORTE INICIAL	% INTERES	VENCIMIENTO	CAPITAL PENDIENTE A 31-XII-90
BCL Ampliación Pantano	46.595.030	11	1996	27.485.068
BCL Pavim. Acequia Nava	21.788.086	11,25	2000	20.742.880
BCL Conducción Agua	11.000.000	12,5	1998	7.985.042
BCL Hogar Jubilado	9.117.441	12,5	1999	7.008.454
BCL Pabellón Deportivo	54.604.450	14	2000	54.604.450
CAMP Ordenador	3.400.000	12	1990	-
CAMP Escuelas Otero	6.985.000	13,5	1994	4.398.709
CAN Déficit Invers. 86-87	22.000.000	13,5	1993	13.200.000
CAN Casa de Cultura	11.657.831	16,5	1991	1.457.228
CAN Casa Consistorial	8.521.859	13,5	1991	1.704.371
CAN Elevación Agua I	7.140.250	15,25	2010	6.783.238
CAN Elevación Agua II	1.915.875	15,25	2010	1.844.031
GN Ampliac. Alumbrado Público	966.063	-	1993	193.205
GN Junta de Aguas (2)	5.191.454	-	1994	1.384.387
GN Junta de Aguas (2)	3.219.879	-	1995	1.073.289
GN Terreno Escuelas	6.000.000	-	1993	1.200.000
GN Camino Huerta	2.506.666	-	1991	250.669
TOTAL (1)	222.609.884			151.315.021

(1) Además, está pendiente de reintegrar un anticipo del Gobierno de Navarra para repoblaciones forestales por importe de 1.953.843 Pesetas.

(2) Corresponden a la Junta Municipal de Aguas de Cintruénigo.

Fuente: Elaboración propia.